



## RESOLUCIÓN EXENTA NÚMERO 817

**MAT.:** Autoriza Contrato de Arrendamiento que indica.

**LOS ANDES, 28 DE JUNIO DE 2012**

### VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; La Ley 20.128 Sobre Responsabilidad Fiscal, El ORD. N° 0730 de fecha 28 de Mayo de 2012 del Señor Guillermo Pattillo Álvarez, Director de Presupuestos (S); La Resolución Exenta N° 4-2367 de fecha 8 de Junio de 2012 del Señor Raúl Celis Montt, Intendente de la Región de Valparaíso; La Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, el Oficio N° 487 de fecha 11 de Abril de 2012, de la Gobernadora Provincial de Los Andes, Señora Edith Quiroz Ortiz, sobre solicitud que indica, que dice: "Me dirijo a usted, con el objeto de obtener la autorización previa necesaria, por parte del Ministerio de Hacienda, establecida en virtud del artículo 14 de la Ley 20.128, para arrendar un bien inmueble que será utilizado como bodega. El artículo ya citado, establece que: "Los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado y para celebrar cualquier tipo de contratos o convenios que originen obligaciones de pago a futuro por la obtención de la propiedad o el uso y goce de ciertos bienes, y de determinados servicios. Un reglamento emanado de dicho Ministerio, establecerá las operaciones que quedarán sujetas a la referida autorización previa, los procedimientos y exigencias

13242470

para acceder a ésta y las demás normas necesarias para la aplicación de este artículo.”

La solicitud manifestada en el punto anterior, se fundamente en lo siguiente: a) Que el Martes 10 de Abril de 2012 a las 11:00 horas, la dirección de Arquitectura del MOP realizó la entrega de terreno del antiguo edificio de la Gobernación Provincial de Los Andes a la Empresa Pío V, para iniciar las obras de restauración del mismo, tras quedar en estado ruinoso por el terremoto 27 de Febrero del año 2010. Debido a lo anterior, el antiguo edificio de la Gobernación Provincial de Los Andes, ubicado en calle Santa Rosa 280, ciudad de Los Andes, debe estar totalmente desocupado. b) De la fecha de entrega, se informa el departamento Jurídico por vía informal el 3 de Abril de 2012. c) En las actuales dependencias de la Gobernación Provincial de Los Andes, no hay lugar, ni bodega con espacio suficiente para el almacenamiento de bienes. La bodega de nuestras dependencias está llena, debido a que ya trasladamos el antiguo archivo de la Gobernación a nuestro actual edificio, guardándolos con gran esfuerzo entre todos los otros elementos que ya ocupaban casi la totalidad de su espacio. d) Con el objeto de almacenar todos los elementos restantes, consistentes en muebles, sillas, colchones, y menaje de la antigua Gobernación, entre otros, es necesario disponer de un recinto adecuado para su almacenaje, bienes individualizados según “Inventario Gobernación Antigua” adjuntado. De acuerdo a lo ya expuesto, es de suma urgencia que dispongamos de un recinto cercano para ser utilizado como bodega para almacenar todos estos bienes, adjuntando a este oficio copia simple de un bien inmueble que hemos localizado para los efectos señalados mediante el presente oficio. Las copias simples consisten en la Inscripción del título traslativo de dominio en el Conservador de Bienes Raíces de Los Andes, el certificado de hipotecas y gravámenes, certificado de litigios, certificado de dominio vigentes, antecedente de consulta de antecedentes de un bien raíz del SII. En los documentos se individualiza el nombre completo de dueño del bien inmueble, RUT, individualización de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Los Andes, metros cuadrados, y según la consulta de antecedentes del SII adjuntado, el bien inmueble no paga contribuciones. El bien inmueble que pretendemos arrendar, es una casa que va a ser utilizada para fines de bodega, su ventaja es su disponibilidad para estos efectos y que se encuentra a una cuadra de la actual Gobernación y a dos cuerdas de la Antigua Gobernación, con un precio de arrendamiento de 500.000 (quinientos mil) pesos mensuales durante el plazo de un año.”.



2.- Que, el ORD. N° 0730 de fecha 28 de Mayo de 2012 del Señor Guillermo Pattillo Álvarez, Director de Presupuestos(S), sobre arrendamiento de inmueble, que establece que “de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 14 de la Ley N° 20.128, Sobre Responsabilidad Fiscal, esta Dirección **autoriza la firma de los contratos de arrendamiento señalados por un periodo de 2 años con cláusulas de renovación automática mensuales o trimestrales.....**”.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 4-2367 de fecha 8 de Junio de 2012 del Señor Raúl Celis Montt, Intendente de la Región de Valparaíso, que establece “1. Delegase en la Gobernadora Provincial de Los Andes la representación extrajudicial del fisco para la celebración del contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en Las Heras N° 381 Comuna de Los Andes, por un monto de \$ 500.000 (Quinientos mil pesos). Se ha fijado por parte la Dirección de Presupuesto el plazo de dos años, con renovación mensual o trimestral, y cláusula de término anticipad. 2. Acompáñese a esta Intendencia Regional un ejemplar del contrato suscrito, bajo estricta observancia de la Ley, con todos los antecedentes, y certificados que correspondan para registro y archivo”.

4.- Que, con fecha 28 de Julio de 2012 se suscribió el contrato de arrendamiento ya enunciado en los considerandos de la presente Resolución, entre la Señora Edith Quiroz Ortiz, Gobernadora Provincial de Los Andes y la Señora María Angélica Ibaceta Villarroel, cédula nacional de identidad número 7.344.207-9.

5.- Que, por ser el contrato suscrito con plazo de renovación trimestral, no se otorgó el Arrendamiento por Escritura Pública, ni se inscribió en el Conservador de Bienes Raíces para los efectos establecidos en el artículo 1962 número 3 del Código Civil.

#### **RESUELVO:**

**1.- APRUÉBESE** el siguiente contrato de arrendamiento entre la Señora Edith Quiroz Ortiz, Gobernadora Provincial de Los Andes y la Señora María Angélica Ibaceta Villarroel, cédula nacional de identidad número 7.344.207-9, por un periodo máximo de 2 años con cláusula de renovación automática trimestral, que es incorporado a continuación y es parte integrante de la presente Resolución:

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MARIA ANGELICA IBACETA VILLARROEL

Y

GOBERNACION PROVINCIAL LOS ANDES

En Los Andes, a 28 de Junio de 2012, doña María Angélica Ibaceta Villarroel, chilena, casada, comerciante, cédula nacional de identidad número 7.344.207-9, domiciliada en Avenida Chacabuco 168 de la ciudad de Los Andes, por una parte, en adelante "la parte arrendadora" y por la otra la Gobernación Provincial de Los Andes Rol Único Tributario número 60.511.056-8, representada por doña Edith Quiroz Ortiz, chilena, casada, comerciante, cédula nacional de identidad número 06.933.896-8, Gobernadora Provincial de Los Andes de acuerdo al Decreto N° 482 de fecha 7 de Mayo de 2010 de la Subsecretaría de Interior, domiciliada en calle Santa Rosa N° 575, comuna de Los Andes, Quinta Región, en adelante, "la parte arrendataria", se ha convenido en el siguiente contrato de arrendamiento que consta en las siguientes cláusulas:

### PROPIEDAD

**PRIMERA:** La parte arrendadora es dueña de la propiedad que da en arrendamiento a la parte arrendataria, quien acepta para sí la misma propiedad, ubicada en Las Heras N° 381 de la ciudad de Los Andes. El título de dominio rola inscrito a fojas 2.167 vta.N°2.538 del Registro de Propiedad del año 2011 del Conservador de bienes Raíces de Los Andes, el inmueble señalado consta de los deslindes señalados en la misma Inscripción ya individualizada.

### OBJETO DEL CONTRATO

**SEGUNDA:** El objeto del arrendamiento del inmueble ya individualizado, es destinarlo exclusivamente para fines propios de la Gobernación de Los Andes, entre otros, para almacenar y guardar bienes.

*Maria Ibaceta*



## **RENTA**

**TERCERA:** La renta de arrendamiento será de \$ 500.000 (quinientos mil) pesos chilenos mensuales y deberá pagarse dentro de los primeros cinco días de cada mes en forma anticipada, en dinero efectivo o cheque de la plaza depositando en Cuenta Corriente N°97-13722-49 Banco Scotiabank.

## **REAJUSTE**

**CUARTA:** Las rentas de arrendamiento se reajustarán durante toda la vigencia del presente contrato, reajuste que se hará de forma trimestral, desde y en caso de existir una primera renovación en los términos de la cláusula quinta, en la misma proporción o porcentaje en que haya podido variar el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo que lo reemplace, y se calculará en base a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor durante los tres meses inmediatamente precedentes al mes de reajuste.

## **PLAZO**

**QUINTA:** El arrendamiento empezará a regir el 1 de Julio de 2012 y se entenderá vigente hasta el 30 de Septiembre de 2012, renovable por períodos sucesivos de tres meses, debiendo las partes dar aviso por escrito de término con por lo menos treinta días de anticipación al vencimiento de uno de los períodos pactados.

En caso que se renueven sucesivamente los períodos de arrendamiento, no se renovará automáticamente el mismo, respecto al período comprendido a partir del 30 de Junio de 2014, entendiéndose terminado desde esa fecha el Contrato, aunque no se dé el aviso por escrito enunciado en el párrafo anterior de la presente cláusula.

## **GARANTÍA**

**SEXTA:** Como garantía del cumplimiento de cada una de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el Arrendatario entregará al Arrendador conjuntamente con la primera renta, la suma de \$ 500.000 (quinientos mil) pesos chilenos equivalente a un mes de arriendo, cantidad que el "Arrendador" deberá devolver a "Arrendatario"

*Marino Sobeto*

dentro de los treinta días siguientes una vez verificada la restitución del inmueble y especies arrendados. Se autoriza al Arrendador, para practicar la liquidación de la garantía descontando de la cantidad mencionada los valores de las cuentas pendientes. Dicha garantía o su valor no podrá ser imputado por el "Arrendatario" al pago de la renta mensual de arrendamiento.

#### **MANTENCION DEL INMUEBLE.**

**SÉPTIMA:** Se obliga la parte arrendataria a conservar la propiedad arrendada en el estado que se encontraba al momento de la entrega material del mismo inmueble.

#### **MEJORAS**

**OCTAVA:** La parte arrendadora no tendrá obligación de efectuar mejoras en el inmueble, conviniéndose que las que haga la parte arrendataria quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento mismo que sean efectuadas, sin que el dueño deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, pudiendo la parte arrendataria retirar aquellas que no causen detrimento al inmueble.

#### **OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.**

**NOVENA:** Serán de cargo del "Arrendatario" los consumos de agua potable y electricidad, gastos que deberán ser pagados con puntualidad y a quién corresponda. A la restitución del inmueble el arrendatario deberá exhibir los recibos que acrediten el pago de los servicios y consumos hasta el último día de la mera tenencia de la propiedad.

#### **MODIFICACION Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**

**DÉCIMA:** El presente contrato de arrendamiento terminará ipso facto, sin necesidad de desahucio ni forma de juicio, por las siguientes causales, las que tendrán la calidad de esenciales y determinantes, configurando éstas por sí mismas motivos plausibles, exigiéndose la restitución inmediata del inmueble a la parte arrendataria, sin perjuicio de pago que el "Arrendatario" pueda hacer de toda deuda, gasto, cuenta o perjuicio que le corresponda.

*María Ibaceta*

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Si la parte arrendataria no cancelara la renta mensual correspondiente dentro del plazo indicado en la cláusula tercera.
- c) Si la parte arrendataria destina el inmueble a cualquier otro fin, que no sea el indicado en la cláusula segunda del presente contrato.
- d) Si la parte arrendataria, respecto del inmueble arrendado, da motivo a quejas de algún vecino, hecho que sólo quedará acreditado para efectos del presente contrato, mediante la correspondiente sentencia condenatoria ejecutoriada del Tribunal competente.
- e) Si la parte arrendataria, se atrasare en el pago de las cuentas de agua, luz, gas o cualquier otro servicio contratado.

#### **DAÑOS Y PERJUICIOS**

**DÉCIMA PRIMERA:** La parte arrendataria no responderá por los perjuicios y daños que puedan producirse por terremoto, incendio, actos terroristas, maliciosos o productos de desórdenes o por cualquier otro el imprevisto a que no es posible resistir.

#### **SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO**

**DÉCIMA SEGUNDA:** Formará parte integrante del presente contrato: copia del ORD. N°0730 de fecha 28 de Mayo de 2012, del Señor Guillermo Patillo Álvarez, Director de Presupuesto(S) del Ministerio de Hacienda y copia de la Resolución Exenta N° 4-2367 de fecha 8 de Junio de 2012 del Señor Raúl Celis Montt, Intendente de la Región de Valparaíso.

#### **PERSONERÍA**

**DÉCIMA TERCERA:** Se deja constancia que la personería de la Señora Edith Quiroz Ortiz para representar a la Gobernación Provincial de Los Andes consta Decreto N° 482 de fecha 7 de Mayo de 2010 de la Subsecretaría de Interior, todos documentos que las partes declaran conocer y que no se insertan por su petición expresa.

*María Ibáñez*



**DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES**

**DÉCIMA TERCERA:** Las partes declaran haber leído este contrato y firman conforme en dos ejemplares del mismo tenor y data quedando uno en poder de cada parte

Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Los Andes y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

Maria Ibaceta  
Parte Arrendadora

7.344.207-9

FIRMO ANTE MI: DOÑA MARIA ANGELICA  
IBACETA VILLARROEL, C.N.I. Nº 7.344.  
207-9 "ARRENDADORA" LOS ANDES, 28  
DE JUNIO 2012



Parte Arrendataria



2- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará al Subtitulo 22, ítem 09, asignación 002, Arriendo de Edificios.

3- **TÉNGASE** como parte integrante de la presente Resolución: copia simple de la Inscripción del título traslativo de dominio en el Conservador de Bienes Raíces de Los Andes; copia simple del certificado de hipotecas y gravámenes; copia simple de certificado de litigios, certificado de dominio vigentes; antecedente de consulta de antecedentes de un bien raíz del SII; el Oficio N° 487 de fecha 11 de Abril de 2012, de la Gobernadora Provincial de Los Andes, Señora Edith Quiroz Ortiz; el ORD. N° 0730 de fecha 28 de Mayo de 2012 del Señor Guillermo Pattillo Álvarez, Director de Presupuestos (S); la Resolución Exenta N° 4-2367 de fecha 8 de Junio de 2012 del Señor Raúl Celis Montt, Intendente de la Región de Valparaíso.

4- **OFÍCIESE** a la Intendencia Regional de Valparaíso la presente Resolución que contiene el contrato suscrito, bajo estricta observancia de la Ley con todos los antecedentes y certificados correspondientes, con el objeto de dar cumplimiento al segundo punto resolutivo de la La Resolución Exenta N° 4-2367 de fecha 8 de Junio de 2012 del Señor Raúl Celis Montt, Intendente de la Región de Valparaíso.

Comuníquese, Anótese, y archívese.-

  
**EDITH QUIROZ ORTIZ**  
**GOBERNADORA PROVINCIAL DE LOS ANDES**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Señora María Angélica Ibaceta Villaroel.-
2. Departamento de Administración y Finanzas.-
3. Encargado de Emergencias.-
4. Jurídico.-
5. Archivo.- ✓

**EQO/CBM/cbm.-**

ORD. N° 0730 /

ANT.: Ord. N°5858 de 12.04.2012, de la Subsecretaría del Interior.

MAT.: Arriendo de Inmueble.

**SANTIAGO, 28 MAYO 2012**

**DE : DIRECTOR DE PRESUPUESTOS (S)**

**A : SR. SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)**

1. Mediante el documento citado en antecedente, se solicitó a esta Dirección autorizar el arrendamiento de un inmueble para ser utilizado por la Gobernación Provincial de Los Andes.
2. Al respecto y de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°14 de la Ley N°20.128, sobre responsabilidad fiscal, esta Dirección autoriza la firma de los contratos de arrendamiento señalados por un periodo de 2 años con cláusulas de renovación automática mensuales o trimestrales, de acuerdo al detalle siguiente:

Objeto del arriendo	Dirección	Arriendo Mensual	Plazo del Arriendo
Almacenaje	Las Heras 381, Los Andes	M\$ 500	2 años con renovación mensual o trimestral Y cláusula de término anticipado

3. Por otra parte, recuerdo a Ud., que los gastos que involucre dicha autorización de arriendo y otros de cualquier índole que se puedan derivar de su funcionamiento y puesta en marcha, serán asumidos íntegramente con cargo al presupuesto del servicio y no irrogará ningún gasto futuro.

Saluda atentamente a Ud.,



  
**GUILLERMO PATILLO ALVAREZ**  
Director de Presupuestos (S)

Distribución:

- Sr. Subsecretario del Interior
- Sector Inversiones DIPRES
- Sector Seguridad Pública DIPRES
- Oficina de Partes DIPRES



**DELEGA REPRESENTACION EXTRAJUDICIAL  
DEL FISCO.**

**RESOLUCION EXENTA N° 4- 2367 /**

**VALPARAISO, 08 JUN 2012**

**VISTOS :**

Lo dispuesto en el artículo 111° y 112° de la Constitución Política de la República; Las facultades que otorga al Intendente Regional los artículos 1° y 2° letras i); o) e inciso final; artículo 3°, 4° incisos 1° y 2° de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; La Ley 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Las instrucciones del Ministerio del Interior del mes de Mayo del año 2012; El artículo 14° de la Ley 20.128 sobre responsabilidad fiscal; El oficio ° 730 del Director de Presupuesto (S) de fecha 28 de Mayo 2012; La Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO :**

Que la Gobernación de Los Andes ha requerido al Ministerio de Hacienda, la autorización para el arrendamiento de bien inmueble con fines de almacenaje, y habiendo sido autorizado el arrendamiento por la Dirección de Presupuesto, de acuerdo a lo que establece el artículo 14° de la Ley 20.128 sobre responsabilidad fiscal, mediante oficio N° 730 de fecha 28 Mayo 2012, que se acompaña, y en virtud de las facultades de las que estoy investido, contenidas en el artículo 1° y 2° letras i); o) e inciso 3° de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

**RESUELVO :**

1. **DELEGASE** en la Gobernadora Provincial de Los Andes , la representación extrajudicial del fisco para la celebración del contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en Las Heras N° 381 Comuna de Los Andes, por un monto de \$500.000. (Quinientos mil pesos). Se ha fijado por parte la Dirección de Presupuesto el plazo de dos años, con renovación mensual o trimestral, y cláusula de término anticipado.

2. **ACOMPÁÑESE**, a esta Intendencia Regional un ejemplar del contrato suscrito, bajo estricta observancia de la Ley, con todos los antecedentes, y certificados que correspondan para registro y archivo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**



**RAUL CELIS MONTT**  
**INTENDENTE**

RCM/VMG/  
Distribución :

1. Intendencia Regional
2. Gobernación Provincial de Los Andes
3. Asesoría Jurídica
4. Archivo Corr.

**GOBERNACION DE LOS ANDES**  
**OFICINA DE PARTES**  
N° .....  
Fecha ..... **19 JUN 2012** .....  
Candela .....  
Comisario **- A. Juridico**  
**- Adm. y Finanzas**

ORD. N° 0730 /

ANT.: Ord. N°5858 de 12.04.2012, de la Subsecretaria del Interior.

MAT.: Arriendo de Inmueble.

**SANTIAGO, 28 MAYO 2012**

**DE : DIRECTOR DE PRESUPUESTOS (S)**

**A : SR. SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)**

1. Mediante el documento citado en antecedente, se solicitó a esta Dirección autorizar el arrendamiento de un inmueble para ser utilizado por la Gobernación Provincial de Los Andes.
2. Al respecto y de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°14 de la Ley N°20.128, sobre responsabilidad fiscal, esta Dirección autoriza la firma de los contratos de arrendamiento señalados por un periodo de 2 años con cláusulas de renovación automática mensuales o trimestrales, de acuerdo al detalle siguiente:

Objeto del arriendo	Dirección	Arriendo Mensual	Plazo del Arriendo
Almacenaje	Las Heras 381, Los Andes	M\$ 500	2 años con renovación mensual o trimestral Y cláusula de término anticipado

3. Por otra parte, recuerdo a Ud., que los gastos que involucre dicha autorización de arriendo y otros de cualquier índole que se puedan derivar de su funcionamiento y puesta en marcha, serán asumidos íntegramente con cargo al presupuesto del servicio y no irrogará ningún gasto futuro.

Saluda atentamente a Ud.,



  
**GUILLERMO PATTILLO ALVAREZ**  
Director de Presupuestos (S)

Distribución:

- Sr. Subsecretario del Interior
- Sector Inversiones DIPRES
- Sector Seguridad Pública DIPRES
- Oficina de Partes DIPRES





OFICIO N° 487 /

MAT.: Solicitud que Indica.-

LOS ANDES, 11 ABR 2012

**DE:** SEÑORA EDITH QUIROZ ORTIZ.  
GOBERNADORA PROVINCIAL DE LOS ANDES.

**A:** SEÑOR RODRIGO UBILLA MACKENNEY.  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR.

---

1.- Me dirijo a usted, con el objeto de obtener la autorización previa necesaria, por parte del Ministerio de Hacienda, establecida en virtud del artículo 14 de la Ley 20.128, para arrendar un bien inmueble que será utilizado como bodega. El artículo ya citado, establece que: "Los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado y para celebrar cualquier tipo de contratos o convenios que originen obligaciones de pago a futuro por la obtención de la propiedad o el uso y goce de ciertos bienes, y de determinados servicios. Un reglamento emanado de dicho Ministerio, establecerá las operaciones que quedarán sujetas a la referida autorización previa, los procedimientos y exigencias para acceder a ésta y las demás normas necesarias para la aplicación de este artículo."

2.- La solicitud manifestada en el punto anterior, se fundamenta en lo siguiente:

a) Que el Martes 10 de Abril de 2012 a las 11:00 horas, la dirección de Arquitectura del MOP realizó la entrega de terreno del antiguo edificio de la Gobernación Provincial de Los Andes a la Empresa Pío V, para iniciar las obras de restauración del mismo, tras quedar en estado ruinoso por el terremoto 27 de Febrero del año 2010. Debido a lo anterior, el antiguo edificio de la Gobernación Provincial de Los Andes, ubicado en calle Santa Rosa 280, ciudad de Los Andes, debe estar totalmente desocupado.

b) De la fecha de entrega, se informa el departamento Jurídico por vía informal el 3 de Abril de 2012.

c) En las actuales dependencias de la Gobernación Provincial de Los Andes, no hay lugar, ni bodega con espacio suficiente para el almacenamiento de bienes. La bodega de nuestras dependencias está llena, debido a que ya trasladamos el antiguo archivo


de la Gobernación a nuestro actual edificio, guardándolos con gran esfuerzo entre todos los otros elementos que ya ocupaban casi la totalidad de su espacio.

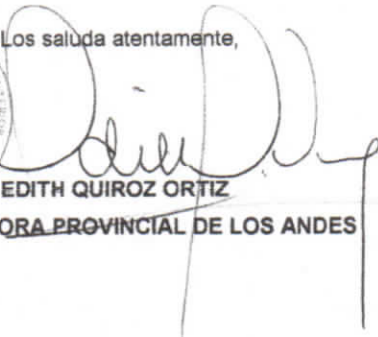
d) Con el objeto de almacenar todos los elementos restantes, consistentes en muebles, sillas, colchones, y menaje de la antigua Gobernación, entre otros, es necesario disponer de un recinto adecuado para su almacenaje, bienes individualizados según "Inventario Gobernación Antigua" adjuntado.

3.- De acuerdo a lo ya expuesto, es de suma urgencia que dispongamos de un recinto cercano para ser utilizado como bodega para almacenar todos estos bienes, adjuntando a este oficio copia simple de un bien inmueble que hemos localizado para los efectos señalados mediante el presente oficio. Las copias simples consisten en la Inscripción del título traslativo de dominio en el Conservador de Bienes Raíces de Los Andes, el certificado de hipotecas y gravámenes, certificado de litigios, certificado de dominio vigentes, antecedente de consulta de antecedentes de un bien raíz del SII. En los documentos se individualiza el nombre completo de dueño del bien inmueble, RUT, individualización de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de Los Andes, metros cuadrados, y según la consulta de antecedentes del SII adjuntado, el bien inmueble no paga contribuciones. El bien inmueble que pretendemos arrendar, es una casa que va a ser utilizada para fines de bodega, su ventaja es su disponibilidad para estos efectos y que se encuentra a una cuadra de la actual Gobernación y a dos cuadras de la Antigua Gobernación, con un precio de arrendamiento de 500.000 (quinientos mil) pesos mensuales durante el plazo de un año.

4.- Respecto al Presupuesto de la Gobernación Provincial año 2012. En la página 25 de la Resolución Exenta 440 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, bajo el subtítulo 22 ítem 01 asignación 000, aparece Arriendo de edificio \$37.165.00.- de los cuales para el arriendo del edificio que ocupa actualmente la Gobernación de Los Andes se asignan \$20.626.632.-, quedando disponible para bodega \$16.538.368. Por lo tanto, existen los recursos para estos efectos.

Los saluda atentamente,



  
EDITH QUIROZ ORTIZ  
GOBERNADORA PROVINCIAL DE LOS ANDES

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Señor Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.
  - 2.- Gobernadora Provincial de Los Andes.
  - 3.- Jurídica.
  - 4.- Archivo General.
- EQO/CBM/cbm.-



[Home](#) | [Bienes Raíces](#)**CONSULTA DE ANTECEDENTES DE UN BIEN RAIZ**

11 de Abril de 2012

Datos Generales			
Comuna	LOS ANDES		ROL 00107-00004
Dirección o Nombre de la Propiedad	LAS HERAS 381		
Nombre del Propietario	IBACETA VILLARROEL MARIA ANGELIC		RUT 7.344.207-9
Ubicación	URBANA	Destino	HABITACION Serie NO AGRICOLA

Datos para el cobro de Contribuciones del PRIMER SEMESTRE de 2012			
Desglose de Avalúo		Contribución Trimestral Cuotas 1 y 2	
Avalúo Total	\$ 12.493.886	Contribución Neta	
Avalúo Exento	\$ 12.493.886	Sobretasa Sitios No Edificados	
Avalúo Afecto	\$ 0	Adicional 0,025% Avalúo Afecto	
Año Término de Exención		Sobretasa del 0,275%	
		Cuota Aseo Municipal	
		Contribución Total	

Avalúo Total Actualizado al 11/04/2012	\$ 12.493.886
--	---------------

NOTA IMPORTANTE: El avalúo que se indica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del Impuesto Territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.



F 216 Lita.

LOS ANDES, nueve de noviembre del año

N° 2.538

COMPRVENTA

IBACETA  
VILLARROEL  
MARIA ANGELICA

A  
RAMIREZ  
FERNANDEZ  
EMILIO  
Y OTRA

Rep. N° 3.148

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

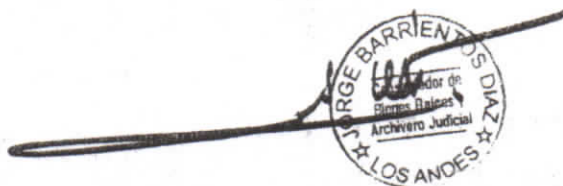
dos mil once.- Doña MARIA ANGELICA IBACETA VILLARROEL, RUT. N° 7.344.207-9, dueña de casa, casada y separada totalmente de bienes, de este domicilio, es dueña de un bien raíz ubicado en calle Las Heras número trescientos ochenta y uno, de esta ciudad, Comuna y Provincia de Los Andes y deslinda: al NORTE, Higuera Primera adjudicada a Emilio Florindo Ramirez; al SUR, calle Las Heras; al ORIENTE, Higuera Segunda o casa adjudicada a María Angela Ramirez; y al PONIENTE, Higuera Tercera o la casa adjudicada a Bertila Ramirez.- Lo adquirió por compra a don Emilio Ramirez Fernandez, pensionado, casado, domiciliado en Viña del Mar, y a doña Eliana Ramirez Fernandez, dueña de casa, viuda, domiciliada en La Reina, Santiago, en el precio de - \$25.000.000.- veinticinco millones de pesos, cancelado.- Así consta de escritura otorgada el siete de noviembre en curso, en la Notaría Marta Rivas Schulz de Los Andes, Repertorio N° 2724.- Los títulos de dominio anteriores rolan inscritos a fjs. 953 vta. N° 439 del año 1970 y a fjs. 1.027 N° 434 del año 1991, ambos del Registro de Propiedad, de este Conservador.- Rol de Avalúos N° 107-4 de la Comuna de Los Andes.- Requirió esta inscripción doña Estela Montenegro.-

Conforme con su registro, ésta copia de inscripción  
Los Andes ..... 15 NOV. 2011 .....



CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes, desde hace treinta años, a la fecha, CERTIFICO: Que a un bien raíz ubicado en calle Las Heras número trescientos ochenta y uno, de esta ciudad, Comuna y Provincia de Los Andes, de dominio de doña **MARIA ANGELICA IBACETA VILLARROEL**, **NO** le afectan hipotecas ni gravámenes.- El título de dominio rola inscrito a Fjs. 2.167 vta. N° 2.538 del Registro de Propiedad del año 2011, de este Conservador.- LOS ANDES, 05 de abril de 2012.-



CERTIFICADO DE PROHIBICIONES

Revisados los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar a mi cargo, durante el tiempo señalado en el certificado que precede, C E R T I F I C O: Que al inmueble a que dicho certificado se refiere, **NO** le afectan prohibiciones ni embargos.- LOS ANDES, 05 de abril de 2012.-





CERTIFICADO DE LITIGIOS

C E R T I F I C O: Que al margen de las inscripciones de dominio no hay constancia de haberse anotado juicio pendiente de conformidad a la Ley 16.952 y art. 2° transitorio de la Ley 6.162.- LOS ANDES, 05 de abril de 2012.-



CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

C E R T I F I C O: Que el dominio del inmueble a que se refieren los certificados que preceden, se encuentra VIGENTE, a esta fecha.- LOS ANDES, 05 de abril de 2012.-

